

SEMANA SANTA: ALQUILER DE COCHES

Todas las respuestas sobre el alquiler de coches

Alquilar un coche puede ser una buena idea para estas vacaciones de Semana Santa. Ya sea en España o en el extranjero, esta práctica permite una flexibilidad en los desplazamientos que es fundamental para muchos viajeros. Eso sí, es importante conocer cómo funciona para evitar cualquier tipo de sorpresas.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

La **edad mínima** exigida por las empresas de alquiler oscila entre los 21 y los 23 años, mientras que es necesario cumplir los 25 para determinados vehículos, siempre que se disponga de un mínimo de antigüedad de carnet de conducir, normalmente un año.

¿Qué hay que tener en cuenta antes de alquilar?

Es preciso conocer **las condiciones generales y las modalidades de pago**, siendo normal que haya que dejar una fianza que será devuelta al entregar el coche. Respecto al **seguro**, generalmente se incluye el coste del seguro obligatorio del vehículo y el complementario de responsabilidad civil, aunque pueden contratarse, con un recargo, coberturas extra de daños para el propio vehículo y sus ocupantes o una franquicia por un determinado importe. También pueden existir **gastos de cancelación** y, en el caso de la **contratación por Internet**, hay que señalar que en el alquiler de vehículos no existe la posibilidad de desistimiento a menos que se den circunstancias imprevisibles (enfermedad del conductor, catástrofes naturales...), en cuyo caso se podrá cancelar en contrato sin ninguna penalización. Es importante analizar aquellos **aspectos del servicio** que puedan ser **de utilidad**: contar con cobertura de asistencia en carretera; comprobar la si el contrato prohíbe viajar con el vehículo fuera del país; la opción de devolver el coche fuera de los horarios de las oficinas o en estaciones de tren, puertos y aeropuertos o el sometimiento a Juntas Arbitrales de Transporte en caso de conflicto. Es fundamental realizar una **comprobación previa del estado del vehículo**, por si existe algún desperfecto que haya que hacer constar en el contrato de alquiler antes de sacarlo de la oficina.

¿En qué hay que fijarse respecto al precio?

Hay que comprobar si nos dan el precio total en base al tiempo que hayamos contratado (por días, por semanas), según el kilometraje previsto (si es limitado o ilimitado en el día, por ejemplo, 100 kilómetros diarios), con el importe del seguro incluido y con todos los demás impuestos también incluidos. Lo mejor es **comparar los servicios ofertados y los precios** en distintas compañías.



¿Cómo debo actuar durante el uso del vehículo y en su devolución?

En la **utilización del coche** es importante ser prudente, ya que, por ejemplo, el importe de las multas se imputa automáticamente al conductor. Si se **viaja con niños**, estos deberán contar con los dispositivos de seguridad homologados en función de su edad y estatura. En este sentido, no es obligatorio que los vehículos de alquiler dispongan de sillitas, pero se pueden contratar por un importe adicional. Si se produce una **avería** es necesario conocer los términos del contrato para seguir el procedimiento establecido por cada compañía, que prohíbe cualquier reparación salvo expresa autorización. En cuanto a la **devolución**, es fundamental hacerlo en el plazo indicado por la empresa evitar recargos y es preferible hacerlo cuando las oficinas estén abiertas para que se verifique el estado del coche antes de la entrega y evitar que la compañía considere de forma unilateral que se han producido desperfectos.

Prácticas abusivas que también hay que conocer

Desde el punto de vista de CECU, hay algunas prácticas de las compañías que podrían considerarse irregulares o abusivas, como el cobro de un nuevo periodo de 24 horas por un mínimo retraso en la entrega, limitaciones desproporcionadas a la hora de contratar, exigir una tarjeta de crédito como único medio de pago o cargos realizados al cliente de forma unilateral por daños en el coche que no fueron acreditados por la empresa cuando el usuario lo entregó. Si ocurre alguno de estos casos o se tiene algún problema es conveniente dejar constancia por escrito de su desacuerdo en la propia empresa y solicitar la hoja de reclamaciones, así como acudir a su asociación de consumidores más cercana para reclamar.

Área de Comunicación CECU

Síguenos  [@CECUconsumo](https://twitter.com/CECUconsumo)

